

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE GRANADA META SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CODIGO: E2FO1	
	PROCESO DE PLANEACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
	FORMATO DE LICENCIAS URBANISTICAS	FECHA DE ACTUALIZACION: OCT 01 DE 2008	
ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA			

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 430.64.02-212

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE
CERRAMIENTO

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE
GRANADA - META

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1547 del 23 de Julio de 2015, Decreto 1801 del 9 de Septiembre de 2015, Decreto 2218 del 18 de noviembre de 2015, Decreto 1197 del 21 de Julio de 2016, la Ley 1796 de 2016 y el Acuerdo 39 del 09 de Diciembre de 2004 y ajustado por el Acuerdo 014 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** con NIT: 892.000.757-3, solicito a la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Granada - Meta, la Licencia de Construcción en la modalidad de Cerramiento, en el predio ubicado en el COMPLEJO GANADERO VEREDA LOS ANDES, identificado con cedula catastral No. 00-01-0002-0178-000, y matricula inmobiliaria No. 236-66597, Municipio de Granada - Meta.
2. Que los documentos se radicaron en debida y legal forma el día 10 de Julio de 2018, mediante radicación No. 2018-234.
3. Que se realizó la notificación a los vecinos de que trata al Paragrafo del Artículo 2.2.6.1 2-2-1 del Decreto 1077 de 2015.
4. Que por lo expuesto en el numeral anterior, no se hicieron observaciones ni se presentaron reclamaciones de derecho alguno por parte de ningún tercero, por lo cual la comunidad acepta las condiciones de las obras a iniciar.
5. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura formuló acta de observaciones y correcciones, en lo pertinente a documentación y parte técnica debidamente notificados de los que se hicieron llegar a la Secretaría las respectivas respuestas.
6. Que el proyecto cumple con la normativa vigente para el sector en materia urbanística y se encuentra de acuerdo a los lineamientos del PBOT del Municipio de Granada (Meta).

¡Construyamos nuestra ciudad!

¡Construyamos Nuestra Ciudad!

Elaboro: Arg. Angela María Ruiz Parra Reviso: Rodney Francisco Nustes D. Aprobo: Rodney Francisco Nustes D.	Carrera 14 # 14-74 Barrio El Centro - Telefax: 098-6582333 mail: alcaldia@granada-meta.gov.co secretariaplaneacion@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 1 de 6
---	---	------------



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
NIT 892099243-5



SECRETARIA DE PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

CONSTANCIA EJECUTORIA

CONSTANCIA EJECUTORIA

6021

*América
Concejal
A.C. 2*

El Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, hace constar que la Resolución Administrativa No. 430.64.02-212 de fecha 10 de Agosto del 2018, **"POR CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO No.430.64.02-212"** se notificó de manera personal, el día 10 de Agosto 2018 a la señor(a) **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, identificado(a) con el NIT.892.000.757-3, contra la cual no se interpuso ningún recurso.

Quedando debidamente ejecutoriada Cinco (5) días, a partir de la expedición del presente acto administrativo.

Dada en Granada (Meta) a los Diez (10) día del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

*dar que la
de 2018
EN LA
de 2018
de 2018
de 2018*


Ing. RODNEY FRANCISCO ÑUSTES D.
Secretario de Planeación e Infraestructura

79591431

de 00. m.

¡Construyamos Nuestra Ciudad!

Digito: Egna Tovar Parra Revisó: Rodney Francisco Nustes D. Aprobó: Rodney Francisco Nustes D.	Carrera 14 # 14-74 Barrio El Centro - Teletax: 098-6582333 mail: alcaldia@granada-meta.gov.co secretariaplaneacion@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co
--	---

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE GRANADA META SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CODIGO: E2F01	
	PROCESO DE PLANEACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
	FORMATO DE LICENCIAS URBANISTICAS	FECHA DE ACTUALIZACION: OCT 01 DE 2008	
ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA			

seguridad suficientes para evitar daños a terceros y proteger la integridad de peatones y transeúntes, previendo los senderos peatonales aislados y seguros.

ARTICULO SEPTIMO: Que la **LEY 400 DEL 9 DE AGOSTO DE 1997** establece sobre la **SUPERVISION TECNICA DE LA CONSTRUCCION ARTICULO 18. OBLIGATORIEDAD. La construcción de estructuras de edificaciones que tengan más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica de acuerdo con lo establecido en este Título y en los decretos reglamentarios correspondientes.**

PARAGRAFO 1o: Se excluyen las estructuras que se diseñen y construyan siguiendo las recomendaciones presentadas en el Título E de la reglamentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de esta ley, siempre y cuando se trate de menos de quince (15) unidades de vivienda.

(El subrayado y negrilla es nuestro)

ARTICULO OCTAVO: Que la **LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016** indica en el **ARTICULO 6. CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia.**

A la certificación técnica de ocupación se anexarán las actas de supervisión, las cuales no requerirán de protocolización. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública otorgada por el enajenador del predio la cual se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o predios sobre los cuales se desarrolla la edificación, así como en los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas resultantes de los proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal o instrumento que permita generar nuevas unidades de vivienda. En los proyectos de construcción por etapas de que trata la Ley 675 de 2001, para cada una de las nuevas edificaciones se deberá proceder de la manera prevista en este artículo. Copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra así como la certificación técnica de ocupación serán remitidas a las autoridades encargadas de ejercer el control urbano en el municipio o distrito y serán de público conocimiento.

Parágrafo 1°: En los casos, de edificaciones conformadas por unidades estructuralmente independientes, una vez concluidas las obras de cada una de estas y previamente a su ocupación se podrá expedir un certificado técnico de ocupación por unidad estructuralmente independientes. En este caso, el certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse en los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas de la respectiva unidad estructuralmente independiente.

¡Construyamos Nuestra Ciudad!

Elaboró: Arq. Angela María Ruiz Parra Revisó: Rodney Francisco Nustes D. Aprobó: Rodney Francisco Nustes D.	Carrera 14 # 14-74 Barrio El Centro - Telefax: 098-6582333 mail: alcaldia@granada-meta.gov.co secretariaplaneacion@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag. 3 de 6
---	---	-------------

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE GRANADA META SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CODIGO: E2FO1	
	PROCESO DE PLANEACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
	FORMATO DE LICENCIAS URBANISTICAS	FECHA DE ACTUALIZACION OCT 01 DE 2008	
ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA			

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO, a nombre de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** con NIT. 892.000.757-3, quien solicito a la Secretaria de Planeación e Infraestructura de Granada – Meta, para realizar la obra de construcción localizada en el **COMPLEJO GANADERO VEREDA LOS ANDES**, con un área construida de 836.77 ML, de acuerdo a los planos presentados ante esta Secretaria y cuyas cédulas catastrales y matrículas inmobiliarias se determinan en el considerando No 1 de la presente resolución.

Las siguientes son las características del proyecto aprobado:

DIRECCION DEL PREDIO	COMPLEJO GANADERO VEREDA LOS ANDES
USO DESTINADO AL INMUEBLE	INSTITUCIONAL
AREA DEL LOTE	4 HECTAREAS
AREA DE CERRAMIENTO	836.77 ML

ARTICULO SEGUNDO: La presente licencia tiene una vigencia de 24 meses, que podrá ser prorrogada en los términos del Artículo 2-2-6-1-2.4.1., del Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2.015.

ARTICULO TERCERO: Que se establece como Constructor Responsable al señor **DANIEL ALEJANDRO SABOGAL CRUZ** identificado con la C.C. No. 1.026.260.435 de Bogota y matrícula profesional No. 25202223896 CND, quien asume toda la responsabilidad en la ejecución de la obra conforme lo establece la **LEY 1796 DE 2016**.


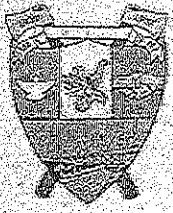
ARTICULO CUARTO: Para la expedición de la presente licencia, el titular debió cancelar a favor del Municipio de Granada la suma de \$727.990.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/cte) según se registra en Factura No. 14259 expedida por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO QUINTO: El constructor será responsable de la ejecución de la obra de que trata la presente licencia y deberá responder porque la construcción de la infraestructura, se ejecute de acuerdo con lo establecido en el código colombiano de construcciones sismo resistentes NSR 2010 (Decreto 1400 de 1984) o ley 400 de 1997.

ARTICULO SEXTO: El contratista de la obra y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra en forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual aportarán procedimientos que reúnan las condiciones de

¡Construyamos nuestra ciudad!

¡Construyamos Nuestra Ciudad!

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE GRANADA META SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CODIGO: E2FO1	
	PROCESO DE PLANEACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
	FORMATO DE LICENCIAS URBANISTICAS	FECHA DE ACTUALIZACION: OCT 01 DE 2008	
ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA			

(El subrayado y negrilla es nuestro)

ARTICULO DECIMO: El propietario de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata e indefinida, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizará la construcción de los trabajos hasta tanto no se haya obtenido su recuperación.

PARAGRAFO: a) solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para el cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto por el código de policía y por un término no mayor a doce (12) horas, se entiende por espacio público el exterior fuera de la línea del paramento lo cual incluye la totalidad del andén.

b) Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas el propietario deberá repararlos so pena de sanciones legales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La obra deberá realizarse totalmente aislada de las circulaciones peatonales y vehiculares públicas, para lo cual deberá realizarse un cerramiento total de las obras por cuenta del constructor, el cual deberá también tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los peatones, vehículos o cualquier persona (incluyendo trabajadores de la misma obra).

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente permiso será suspendido y la obra sellada en el momento en que se compruebe que este no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Granada acuerdo 039 del 9 de Diciembre de 2.004, el cual fue ajustado por medio del acuerdo 014 de Junio 10 de 2.011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La violación de cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto, conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la ley 09 de 1.989 y en el PBOT.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

¡Construyamos nuestra ciudad!

¡Construyamos Nuestra Ciudad!

Elaboro: Arq. Angela María Ruiz Parra Reviso: Rodney Francisco Nustes D. Aprobó: Rodney Francisco Nustes D.	Carrera 14 # 14-74 Barrio El Centro.- Teléfax:098-6582333 mail: alcaldia@granada-meta.gov.co secretariaplaneacion@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 5 de 6
---	--	------------

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE GRANADA META SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CODIGO: E2FO1	
	PROCESO DE PLANEACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
	FORMATO DE LICENCIAS URBANISTICAS	FECHA DE ACTUALIZACION: OCT 01 DE 2008	
ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA			

Parágrafo 2°. En todo caso, para los efectos de control durante la obra, la autoridad municipal o distrital competente podrá realizar visitas y controles periódicos a la ejecución de las construcciones, cuya evidencia y resultados se consignarán en las actas de supervisión independientes y en las de inspección que realicen las autoridades encargadas de ejercer el control urbano.

Parágrafo 3°. La verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas corresponderá a las autoridades municipales y distritales, quienes ejercerán el control urbano de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto número 2150 de 1995 y el artículo 109 de la Ley 388 de 11/1997, por lo cual no será objeto de la certificación de que trata el presente artículo ni podrá condicionar su expedición.

(El subrayado es nuestro)

ARTICULO NOVENO: Que el **DECRETO 945 DEL 5 DE JUNIO DE 2017** indica en su **TITULO I SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE** Se modifica **1.1.1.1**, el cual quedará así:

1.1.1.1 — Deben consultarse las definiciones contenidas en el Capítulo A.13 "Definiciones Generales del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y Nomenclatura del Título A" donde están definidos los términos utilizados en el presente Título I y en especial los siguientes términos que fueron ajustados a lo requerido por la Ley 1796 de 2016: Certificado técnico de ocupación, Constructor, Diseñador arquitectónico, Diseñador de los elementos no estructurales, Diseñador estructural, Ingeniero geotecnista, Interventor, Planos finales de cimentación y estructura de la obra (Planos record), Propietario, Revisor de los diseños, Supervisión técnica independiente, Supervisor técnico independiente y Titular de la licencia.

Se modifica la sección **1.1.2**, la cual quedará así:

1.1.2 — **OBLIGATORIEDAD DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE**

1.1.2.1 — Edificaciones con un área superior a 2000 m² — De acuerdo con lo requerido por la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, modificado por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, la construcción de edificaciones que tengan un área construida igual o superior a dos mil metros cuadrados (2000 m²), deberán someterse a una supervisión técnica independiente, realizada de acuerdo con los requisitos del Título I del presente Reglamento.

Adicionalmente, cuando la edificación tenga menos de dos mil metros cuadrados (2000 m²) de área construida, y se tramiten ampliaciones que sumadas al área de construcción del proyecto inicial alcancen los dos mil metros cuadrados (2.000 m²), estas ampliaciones deberán someterse a una supervisión técnica independiente, realizada de acuerdo con los requisitos del Título I del presente Reglamento.

1.1.2.1.1 — Edificaciones diseñadas y construidas de acuerdo con el Título E del Reglamento NSR-10 — Según lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 18 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, se excluyen de la obligatoriedad de la supervisión técnica las estructuras que se diseñen y construyan siguiendo las recomendaciones del Título E del presente Reglamento, salvo aquellas que formen parte de programas de cinco (5) o más unidades de vivienda o tengan o superen los dos mil metros cuadrados (2000 m²) de área construida en conjunto.

¡Construyamos Nuestra Ciudad!

Elaboro: Arq. Angela Maria Ruiz Parra
 Reviso: Rodney Francisco Nustes D.
 Aprobó: Rodney Francisco Nustes D.

Carrera 14 # 14-74 Barrio El Centro - Telefax: 098-6582333
 mail: alcaldia@granada-meta.gov.co
 secretariaplaneacion@granada-meta.gov.co
 URL: www.granada-meta.gov.co

Pag 4 de 6

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE GRANADA META SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CODIGO: E2F01	
	PROCESO DE PLANEACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
	FORMATO DE LICENCIAS URBANISTICAS	FECHA DE ACTUALIZACION: OCT 01 DE 2008	
ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA			

ARTICULO DECIMO SEXTO: Para los cierres temporales de las vías y que afecten la normal circulación de los vehículos, deben acercarse a la Secretaría de Tránsito y Transporte para coordinar el PLAN DE MANEJO DE TRAFICO, mientras se realiza la actividad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación correspondiente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente documento debe ser protocolizado mediante escritura pública conforme lo establece la SNR Superintendencia de Notariado y Registro dentro de la vigencia establecida en el artículo segundo del presente documento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Granada (Meta) a los 10 AGO 2018

Ing. RODNEY FRANCISCO NUSTES DIAZ
 Secretario de Planeación

META
¡Construyamos nuestra ciudad!

¡Construyamos Nuestra Ciudad!

Elabore: Arq. Angela María Ruiz Parra Revisó: Rodney Francisco Nustes D. Aprobó: Rodney Francisco Nustes D.	Carrera 14 # 14-74 Barrio El Centro - Telefax:098-6582333 mail: alcaldia@granada-meta.gov.co secretariaplaneacion@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	Pag 6 de 6
---	--	------------

